

Santiago, 25 de mayo de 2021

Señor Felipe Ward
Ministro de Vivienda y Urbanismo
Presente

Materia: solicita rectificación a un artículo de la OGUC

El artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones establece que "Sin perjuicio de lo anterior, podrán someterse a la aprobación del Director de Obras Municipales, anteproyectos de loteo, de edificación o de urbanización. El anteproyecto aprobado mantendrá su vigencia respecto de todas las condiciones urbanísticas del instrumento de planificación territorial respectivo y de las normas de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones consideradas en aquél y con las que se hubiere aprobado, para los efectos de la obtención del permiso correspondiente, durante el plazo que determine la misma Ordenanza".

De acuerdo con lo anterior, el artículo 1.4.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC) dice "el anteproyecto aprobado, para los efectos de la obtención del permiso correspondiente, mantendrá su vigencia respecto de todas las condiciones urbanísticas del Instrumento de Planificación Territorial respectivo y de las normas de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones consideradas en aquél y con las que se hubiere aprobado. El plazo de vigencia será de 180 días, salvo en los casos que a continuación se señalan, en que dicho plazo será de 1 año".

Pues bien, el artículo 19 del Código Civil establece que "cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal, a pretexto de consultar su espíritu. Pero bien se puede, para interpretar una expresión obscura de la ley, recurrir a su intención o espíritu, claramente manifestados en ella misma, o en la historia fidedigna de su establecimiento".

Asimismo, el artículo 20 del mismo Código dice "las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal".

Por lo anterior y para que no haya diversas interpretaciones en el mercado inmobiliario y por considerarlo de toda lógica, le solicitamos se modifique dicho artículo 1.4.11 de la OGUC en términos que exprese lo siguiente: "el anteproyecto aprobado, para los efectos de la solicitud del permiso correspondiente, ... "

Lo saludamos atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'P' with a loop at the top and a tail that curves back to the left.

Patricio Herman P.